008259

MINEDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA

000940

**CONTRATO NÚMERO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ATARRAYA I+D S.A.S.**



Entre los suscritos a saber: por una parte **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos, conforme a la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución No. 002 de enero 02 de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **RICHARD TAMAYO NIETO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.795.727, quien obra en calidad de representante legal de **ATARRAYA I+D S.A.S.** con NIT. 900.332.561-1, constituida por documento privado del 7 de enero de 2010, inscrita el 8 de enero de 2010 bajo el número 01353328 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas la siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que, mediante estudio previo del 22 de febrero de 2018, la Oficina Asesora de Comunicaciones de **EL MINISTERIO,** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente contrato.

Que el día 13 de marzo de 2018, mediante Resolución No. 4281 de 2018, **EL MINISTERIO** ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada SA-MEN-01-2018.

Que el día 23 de marzo de 2018 a las 6:00 p.m., se efectuó el Cierre del proceso de la referencia, contando con la participación y oferta de las siguientes firmas:

| | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | BUHO MEDIA S.A.S. |
| 2 | ATARRAYA I+D S.A.S. |
| 3 | LIFECOM LTDA. |

Que de acuerdo al Pliego de Condiciones del proceso y sus correspondientes Adendas, se verificaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, cuyo resultado fue publicado en el SECOP el día 28 de marzo de 2018, arrojando lo siguiente:

| PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN PUNTUABLE | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| **ATARRAYA I+D S.A.S.** | NO HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | - | NO HABILITADO |
| **BUHO MEDIA S.A.S.** | NO HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | - | NO HABILITADO |
| **LIFECOM LTDA.** | NO HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | - | NO HABILITADO |

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, comprendidos entre el 3 y el 5 de abril de 2018, se recibieron observaciones y subsanaciones por cada uno de los proponentes.

Que en virtud de las subsanaciones presentadas por los tres proponentes, las verificaciones de requisitos jurídicos y técnicos se modificaron y los tres proponentes quedaron habilitados.

Que en consecuencia, se procedió a la aplicación de los criterios puntuables, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

| PROPONENTE | VERIFICACIÓN CRITERIOS PUNTUABLES | ASESOR EXPERTO ADICIONAL. | PARA QUIEN COMPROMETA EL MONITOREO E INTELIGENCIA A 50 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO (700). | PARA QUIEN COMPROMETA EL MONITOREO E INTELIGENCIA A 20 MEDIOS DIGITALES ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS (200). | PROPUESTA ECONÓMICA | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATARRAYA I+D S.A.S. | CUMPLE | 30 | 10 | 5 | 42,37 | 10 | 97.37 |
| LIFECOM LTDA. | CUMPLE | 30 | 10 | 5 | 41,95 | 10 | 96.95 |
| BUHO MEDIA S.A.S. | CUMPLE | 30 | 10 | 5 | 41,52 | 10 | 96.52 |

Que el informe de evaluación consolidado definitivo fue el siguiente:

| Proponente | Verificación Jurídica | Verificación Técnica | Verificación Financiera | Verificación Puntuable |
|---|---|---|---|---|
| ATARRAYA I+D S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 97.37 |
| LIFECOM LTDA. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 96.95 |
| BUHO MEDIA S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 96.52 |

Que en consecuencia, la ordenadora del gasto adjudicó el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018 mediante Resolución No. 6365 del 11 de abril de 2018, a la firma **ATARRAYA I+D S.A.S.**, cuya oferta asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($271.320.000) IVA INCLUIDO.**

Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES EN EL MONITOREO E INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA MEDICIÓN DE SUS REDES SOCIALES.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A) **DE EL CONTRATISTA:**

**ESPECIFICAS:**

1. Capturar y seleccionar mensualmente, un mínimo de 3500 noticias relacionadas con el Sector Educación y el Ministerio de Educación Nacional en por lo menos 700 medios de comunicación nacionales, regionales y locales en radio, prensa, televisión y 200 medios digitales conforme a listado anexo.

2. Monitorear en tiempo real los temas relacionados con los programas y proyectos del Ministerio de Educación Nacional en medios digitales, redes sociales en Internet (Facebook, Twitter, YouTube) y blogs especializados.

3. Entregar a las personas que designe el supervisor del contrato, los reportes de medios análogos nacionales (TV, radio, prensa escrita) en un tiempo no mayor a 2 horas, y no mayor a 5 horas cuando se trate de medios regionales y/o locales.

4. Sistematizar y realizar la clasificación de la información capturada según las directrices estratégicas o parámetros establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional, que respondan a un mínimo de 1.300 categorías de información establecidas en los anexos 1 " etiquetas geográficas", anexo 2 "por temas" " por medio de comunicación" que hacen parte integral de este contrato, en las cuales se enuncian las etiquetas geográficas, por tema y por medio de comunicación, respectivamente.

5. Editar y enviar, a las personas determinadas por el supervisor del contrato, los boletines electrónicos "Al día con las noticias", siguiendo el manual de imagen del Ministerio de Educación Nacional y clasificando la información por 1) Noticias del Ministerio de Educación Nacional y 2) Actualidad del sector. Los boletines se clasificarán de la siguiente manera:

   a. Boletín para directivos: Hasta 10 boletines diarios con noticias según priorización de la información recolectada, incluidos los días sábados, domingos y festivos.
   b. Boletín para funcionarios y ciudadanía: 1 boletín diario, de lunes a viernes, con noticias según priorización de la información recolectada y según la directriz de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL MINISTERIO.
   c. Boletín segmentado: A solicitud del supervisor del contrato generar boletines de hasta 6 segmentaciones diferentes para directivos de EL MINISTERIO.

6. Enviar el primer boletín electrónico para directivos a las 5:30 a.m. y cada hora hasta las 9:30 p.m. en los días que se concentra mucha información (por ejemplo, en casos de temas estratégicos y críticos para EL MINISTERIO). En los días de poca información, cada dos horas en la misma franja horaria incluyendo igualmente sábados, domingos y festivos. Las noticias reportadas se deben visualizar o escuchar, según corresponda, en todas las plataformas del sistema de información y los boletines "Al día con las noticias". Los boletines se enviarán a través de reportes a las personas designadas por el supervisor del contrato y mensualmente se enviará un consolidado de todos los boletines que se hayan emitido en ese periodo de tiempo.

7. Realizar grabaciones al aire (transmisiones en directo o en diferido) de programas específicos transmitidos en radio, televisión o página de internet de algún medio de comunicación, previa solicitud del supervisor del contrato.

8. Proveer acceso a los directivos y al equipo de periodistas de la Oficina de Comunicaciones de EL MINISTERIO al sistema de información de noticias especializadas del sector educativo a través de un portal web y una aplicación móvil, para lo cual deberá suministrar usuarios y claves dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

9. Proveer el software especializado presentado en la oferta dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y de manera permanente durante la ejecución del mismo.

10. Realizar el análisis estratégico, medición y evaluación del contenido noticioso publicado por los diferentes medios de comunicación sobre el Ministerio de Educación Nacional y el sector educación

en consonancia con la agenda nacional encaminadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

11. Formular propuestas para la comunicación noticiosa producida por el Ministerio de Educación Nacional con base en la valoración hecha de las noticias que se presenten en los diferentes medios de comunicación y en redes sociales.

12. Proveer insumo para la medición de la gestión del Ministerio y la Oficina Asesora de Comunicaciones a partir de los hechos noticiosos generados en cada uno de los subsectores del sector educación.

13. Poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional el acceso a una plataforma virtual de análisis que le permita planear en cifras, temas puntuales, mediante informes que puedan ser descargados de la herramienta en línea y en tiempo real.

14. Realizar la entrega de los informes estratégicos, servicio de asesores expertos en prever las crisis y su posible solución, lo anterior, conforme a las obligaciones establecidas en el presente insumo.

15. Identificar la posición de la entidad en los diferentes medios de comunicación evaluando su comportamiento frente a otras entidades y la opinión que emitan los periodistas y columnistas que sean defensores y detractores del Ministerio de Educación Nacional.

16. Contar con un sistema completo de indicadores de calidad, gestión y efectividad de contenidos, que se diferencie del sistema de medición conocido como Free Press y que analice i) Disciplina del mensaje, ii) Espacio de Información, iii) Tonalidad del Cubrimiento, y iv) Efectividad de Contenido.

17. Entregar un (1) reporte semanal de medios todos los sábados a mediodía. Este informe debe incluir la información de sábado a viernes de la semana anterior y un dossier que compile las notas publicadas por fecha, hora, medio, tipo de medio, región, titular y link de la noticia.

18. Entregar un (1) reporte estratégico mensual con los resultados de un promedio de 3.500 notas el último viernes de cada mes, en medios nacionales para revisión con el equipo de comunicación del Ministerio.

19. Entregar por solicitud del supervisor hasta tres (3) reportes especiales mensuales sobre coyunturas y/o situaciones que ameriten de la atención del Ministerio de Educación Nacional.

20. Reunirse con el equipo de la Oficina Asesora de Comunicaciones para socializar los reportes, donde este debe aportar sugerencias y recomendaciones sobre los KPI en comunicación de acuerdo con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional.

21. Prestar al Ministerio de Educación Nacional el servicio de medición constante y sistemática en las redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter y Youtube) con el fin de identificar los principales actores, influenciadores, posiciones y mensajes que rodean el debate nacional de educación. Este servicio se compone del envío de alertas y recomendaciones, en tiempo real, extraídas de la conversación publicada en redes sociales y que sea de interés para el Ministerio de Educación.

22. Monitorear la actividad en redes sociales, los contenidos sobre educación, las reacciones y los aspectos sobresalientes de la conversación nacional y dar retroalimentación a la persona encargada de las redes sociales de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Esta retroalimentación se hará vía chat o correo electrónico entre las 7 a.m. y las 9 p.m. o si algo extraordinario ocurre, reportarlo en el momento que sea, sin que esto genere costo adicional.

23. Enviar un balance cualitativo, al finalizar el día, sobre los resultados en cuanto a participación y activación de la conversación nacional descrita en el ítem anterior.

24. Realizar un reporte el jueves de cada semana con indicadores de gestión sobre la activación de comunidad, influenciadores, la conversación y los protagonistas que rodean el debate nacional de

educación. El centro de análisis será la cuenta en redes sociales del Ministerio de Educación y la cuenta del (la) Ministro (a) de Educación.

25. Entregar a las personas determinadas por el supervisor del contrato, un reporte el último viernes de cada mes que debe incluir la medición de tonalidad y muestreo de las redes sociales del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de poder evaluar objetivamente el desempeño de su estrategia digital.

26. Permitir el acceso a la plataforma de análisis que suministre la empresa, con el fin de poder visualizar los reportes de redes en línea.

27. Recomendar a las personas determinadas por el supervisor del contrato, las acciones a tomar en redes sociales por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministro (a) cuando surjan momentos de crisis (situaciones que afectan negativamente al Ministerio de Educación Nacional). Estas recomendaciones deben ser en tiempo real.

28. Consolidar y actualizar permanentemente una base de datos de cuentas en redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook) de influenciadores, medios, periodistas, líderes de opinión y entidades relacionadas con el sector educativo, tales como secretarías de educación, gobernaciones y alcaldías, entre otros.

29. Generar Alertas de redes sociales en la que se realizarán actualizaciones diarias sobre los principales temas en las cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y Youtube del Ministerio de Educación Nacional y la Ministro(a). Estas alertas se entregarán a las personas determinadas por el supervisor del contrato.

30. Generar Dos (2) boletines diarios, de lunes a domingo, sobre actualizaciones en las redes sociales para identificar temáticas relevantes y posibles crisis. Las entregas se realizarán vía chat y/o correo electrónico al equipo encargado de la siguiente forma:

    a. La primera actualización debe ser enviada a las 8:00 a.m. con la información monitoreada entre las 5:00 p.m. del día anterior y las 7:00 a.m. del día en curso.
    b. La segunda debe hacerse a las 6:00 p.m. con la información monitoreada entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. del día en curso.
    c. En momento de crisis las actualizaciones deben realizarse cada hora.

31. Presentar un (1) reporte semanal con las siguientes características:

    a. Gestión del Ministerio, que sea estratégico donde se incluya el análisis del comportamiento de la información en las redes sociales.
    b. Monitoreo de la conversación, procesamiento y análisis de la conversación de la cuenta de Instagram, Twitter y Facebook del Ministerio de Educación Nacional y la Ministro (a), sobre tonalidad y temas de interés para la institución. En este estudio deben analizarse hasta 1.200 interacciones de las cuentas del Ministerio de Educación Nacional y de la Ministro (a).

    Este reporte debe ser entregado los sábados junto al de medios tradicionales identificado en la obligación No. 17, de sábado a viernes de la semana anterior en Twitter, Instagram, Facebook y Youtube.

32. Monitorear permanente las palabras claves, etiquetas y criterios estratégicos asociados a los intereses del Ministerio de Educación Nacional y la Ministro (a).

33. Entregar un (1) reporte el último viernes de cada mes de inteligencia y análisis de las redes de Instagram, Facebook y Twitter, Youtube, KPI de las cuentas mencionadas, usuarios activos, validadores, detractores, mensajes, tendencias y tonalidad de la conversación hacia la entidad y la Ministro(a).

34. Realizar reuniones para socializar los reportes con el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el equipo de prensa. Estas reuniones se deben realizar mensualmente junto al reporte de medios tradicionales con un asesor especializado, que debe aportar sugerencias y recomendaciones sobre la comunidad, los influenciadores, tonalidad de la conversación y los protagonistas que rodean el debate nacional de educación.

35. Permitir que el equipo de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional tenga acceso total al archivo de noticias alojado en el sistema de información sin costo adicional, así estas noticias no correspondan al sector educación.

36. Entregar a solicitud del supervisor del contrato el seguimiento de noticias registradas en medios digitales internacionales. En días de crisis, tales como paros o movilizaciones. Serán enviados los boletines "Al día con las noticias" tantas veces como sean pertinentes sin que esto genere un costo adicional.

37. Contar con un director de cuenta, o director de proyecto, con experiencia profesional certificada en el sector educativo conforme a los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, que garantice el criterio de una alerta, la priorización y la calidad de información. El profesional a cargo de la cuenta deberá asistir a las reuniones que la entidad solicite en relación al desarrollo del contrato.

38. Contar con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual durante la ejecución del contrato conforme a la propuesta presentada.

39. Apoyar la preparación de las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

**GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en lo lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que realizará los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla

haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.

11. Se deja constancia que para la fecha de suscripción del presente contrato se consultó el Boletín de Responsables Fiscales vigente, sin que aparezca allí registrado el contratista.
12. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
13. El CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($271.320.000), IVA INCLUIDO.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al siguiente:

CDP No. 54218 del 17 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01, recurso 10, posición catálogo de gasto: C-2299-0700-3-0-253-2530007 por valor de: $438.733.745,80, del cual se destinará para la presente contratación la suma de $271.320.000.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se cancelará mediante seis pagos mensuales, de la siguiente forma:

1. Un primer pago por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($27.132.000) IVA INCLUIDO**, por el servicio prestado en abril de 2018, previa presentación del informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor del contrato, y,

2. Cinco pagos por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($48.837.600) IVA INCLUIDO**, por el servicio prestado de mayo a septiembre de 2018, previa presentación del informe mensual de ejecución debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los informes de ejecución y entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura, y la acreditación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), según la normativa vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual de Caja -PAC del Ministerio de Educación Nacional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:**

La Supervisión del presente contrato la efectuará el **COORDINADOR DEL GRUPO DE PRENSA DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
5. Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del contratista, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
7. Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
8. Verificar que el contratista presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
10. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**Parágrafo**: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:**

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. **CUMPLIMIENTO**: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. La presente garantía será del 20% del valor del contrato adjudicado, igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 300 SMMLV al momento de la póliza, vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

**EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de **todas** las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, este se obliga a cancelar directamente.

**CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses

de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:**

Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la Ordenadora del Gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:**

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **El MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:**

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del mismo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:**

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:**

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA, e**ste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:**

**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:**

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **EL CONTRATISTA**: Dirección: carrera 49 a No. 87 - 05. Ciudad: Bogotá Teléfono: 6967399 – 3108808830.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: comercial@atarraya.co hola@atarraya.co

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso que se allane a no actualizar la información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:**

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) La hoja de vida y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) La propuesta de **EL CONTRATISTA**, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN:**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 17 ABR 2018

**POR EL MINISTERIO**

**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**

*Aprobó: Stella Quiñones Benavides*
*Revisó: Ana María Muñoz Almadio*
*Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado*

**POR EL CONTRATISTA**

**RICHARD TAMAYO NIETO**

R.P. 482018 DE 2018-04-17 POR $271.320.000=

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante** | Usuario Solicitante: | MHcstand | CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL |
| | Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 22-01-01 | MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL |
| | Fecha y Hora Sistema: | 2018-04-18-12:16 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 54218 de fecha 2018-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 482018 | **Fecha Registro:** | 2018-04-17 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 271.320.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | | **Valor Actual:** | 271.320.000,00 | **Saldo x Obligar:** | 271.320.000,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 900332561 | **Razon Social:** | ATARRAYA I+D SAS | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 006100908877 | **Banco:** | BANCO DAVIVIENDA S.A. | **Tipo:** | Ahorro | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 42898796 | **Nombre:** | LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE | **Cargo:** | SECRETARIO GENERAL |

| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 0940 DE 2018 | **Tipo:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | **Fecha:** | 2018-04-17 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 220101 MEN G. GENERAL | C-2299-0700-3-0-253-2530007 DIVULGACIÓN EXTERNA DE LA GESTIÓN DEL MEN | Nación | 10 | CSF | | 271.320.000,00 | | | |
| | | | | | **Total:** | 271.320.000,00 | | 271.320.000,00 | 271.320.000,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PREST SERV PARA APOYAR A LA OAC EN EL MONITOREO E INTELIGENCIA DE LA INFORMACION RELACIONADA CON EL SECTOR EDUCACION Y EL MEN Y LA MEDICION DE SUS REDES SOCIALES. RAD 008259 |

| PLAN DE PAGOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-05-31 | 27.132.000,00 | 27.132.000,00 | NINGUNO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-06-30 | 48.837.600,00 | 48.837.600,00 | NINGUNO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-07-31 | 48.837.600,00 | 48.837.600,00 | NINGUNO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-08-31 | 48.837.600,00 | 48.837.600,00 | NINGUNO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-09-30 | 48.837.600,00 | 48.837.600,00 | NINGUNO |
| 220101 | MEN - GESTION GENERAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2018-10-31 | 48.837.600,00 | 48.837.600,00 | NINGUNO |

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**